CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1013 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.

JOSE LUIS ACERO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; **ELOY GUILLERMO BERRIO JULIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.447.370, en su calidad de Alcalde Interino designado mediante Decreto No. 0293 de 12 julio de 2021, expedido por la Gobernación de Sucre y posesionado mediante acta No. 002 del 14 de julio de 2021 ante la Notaría Única del Círculo de San Onofre - Sucre, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ONOFRE** entidad territorial identificada con NIT 892.200.592-3 , en adelante **EL MUNICIPIO**, y de manera conjunta **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO**, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Que **EL MINISTERIO** elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se elaboró un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesaria para cumplir con los ODS y de igual forma se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.

3. Que la Cooperación Española en Colombia, desarrolla programas y proyectos, en concordancia con los acuerdos alcanzados con el Gobierno de Colombia, los cuales responden al Marco de Asociación País, en el cual se encuentran descritas las líneas de actuación, los ejes transversales de la cooperación y las zonas geográficas en las cuales desarrollará actuaciones.

4. Que en una de las líneas de actuación de la Cooperación Española en Colombia se encuentran los proyectos de agua y saneamiento básico que se cofinancian con recursos del Fondo de Cooperación para Aguas y Saneamiento del Gobierno Español.

5. Que en el contexto descrito, **EL MINISTERIO** es el beneficiario de una subvención con la cual se cofinancia el Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas en zonas rurales. El monto de esta subvención es por el equivalente a Euro 13.8 millones. Los recursos fueron monetizados y se manejan en un encargo fiduciario constituido por **EL MINISTERIO**, en el cual se encuentra también los recursos de contrapartida nacional.

6. Que dentro de los acuerdos alcanzados con la Cooperación Española, se encuentra la aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se prevé

que, si los recursos de cooperación aportados son iguales o superiores al 50% del valor total del programa, se podrán utilizar las normas del cooperante.

7. Que para los efectos reglamentarios del programa, se cuenta con un Reglamento Operativo, en el cual se reflejan los acuerdos de ejecución, incluyendo la aplicación de las normas de adquisiciones que, para los efectos del programa, son aquellas del Banco Interamericano de Desarrollo.

8. Que una vez aprobado el Reglamento Operativo, **EL MINISTERIO** elaboró el Plan Operativo General del Programa, en el cual se encuentran incluidos los proyectos específicos a desarrollar.

9. Que, como parte de las gestiones de la Gerencia Integral, se llevó a cabo la contratación de la firma Acueductos y Alcantarillados Sostenibles SAS, para desarrollar el ajuste a los diseños del proyecto de acueducto y alcantarillado para la zona rural del municipio de San Onofre "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LAS LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE".

10. Que mediante comunicado con radicado No. 2019ER0071571 del 20 de junio de 2019, ingresó ante el mecanismo de viabilización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LAS LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE", el cual fue ajustado mediante oficio No. 2019ER0108988 del 16 de septiembre de 2019 y ajustes finales entregados mediante correo electrónico del día 13 de junio de 2020.

11. Que así mismo mediante oficio No.2021ER0023142 del 24 de febrero de 2021, recibido en **EL MINISTERIO**, el PDA Sucre, presentó ante el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE".

12. Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y asignación de recursos a los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.

13. Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 9 del 25 de febrero de 2021, recomendó concepto de Viabilidad al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS

RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LAS LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, SUCRE", por valor de VEINTEMIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($20.760.960.633), cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos de la subvención de Estado de Cooperación Internacional, concedida a través de la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), correspondiente al expediente No. COL-035-B, en el marco del Programa de agua y saneamiento para el sector rural; dicho concepto fue comunicado al municipio beneficiario a través de oficio No. 2021EE0017189, del 25 de febrero de 2021 en donde además se le señaló que el ejecutor del proyecto será la empresa Aguas de Sucre S.A. E.S.P en su calidad de gestor del PDA.

14. Que, a través de oficio No. 2021ER0076714, de fecha 18 de junio del 2021, la empresa Aguas de Sucre S.A. E.S.P., Gestor del PDA de Sucre, en calidad de ejecutor del proyecto y el Municipio de San Onofre solicitaron la Reformulación No. 1 del proyecto, aduciendo que "*dado que el mencionado proyecto, se rediseñó en el marco del Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, que se cofinancia entre el Gobierno de Colombia y el Fondo de Cooperación para Aguas y Saneamiento del Gobierno español (…) la cooperación española informó que aceptaba la inclusión del proyecto como parte del Programa, requiriendo la inclusión de recursos de contrapartida adicionales, para garantizar el cierre financiero del proyecto y el desarrollo de las actividades para el aseguramiento de la prestación. (…) Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la reformulación del proyecto, para reflejar las fuentes de fondos con las cuales se desarrollará el proyecto (…)".*

15. Que **EL MUNICIPIO** a través del comunicado del 1 de junio de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con **EL MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

16. Que en ese contexto, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 33 del 18 de junio de 2021, recomendó la reformulación del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LAS LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE*" por valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.830.274.358), en la cual se modificaron sus fuentes de financiación, y previendo en su cierre financiero el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 y de la subvención de Estado de Cooperación Internacional, concedida a través de la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), correspondiente al expediente No. COL-035-B; dicho concepto fue comunicado al municipio beneficiario a través de oficio No. 2021EE0067321 del 22 de junio de 2021, en donde además se le reiteró que el ejecutor del proyecto será la empresa Aguas de Sucre

S.A. E.S.P. en su calidad de gestor del PDA del Departamento de Sucre.

17. Que con fundamento en lo anterior, **EL MINISTERIO** mediante Resolución No. 0345 del 09 de julio de 2021 asignó recursos del presupuesto general de la Nación para el año 2021, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.535.000.000), para la ejecución del proyecto denominado ***"****CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECOLECCION Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE****".***

18. Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, para el desarrollo del proyecto denominado *CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECOLECCION Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE,* y en congruencia con lo establecido en el artículo en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo entre las partes.

19. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos [...]".*

20. Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.

21. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

22. Que la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando No. 2021IE0005311 radicado ante el Grupo de Contratos el 23 de agosto de 2021, solicitó la elaboración del presente convenio, en los términos establecidos en los estudios previos y documentos adjuntos a la mencionada solicitud.

23. Que, en consideración de lo anterior, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1013 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de San Onofre - Sucre.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio **LAS PARTES,** tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante la Resolución No. 0345 del 09 de julio del 2021 y aquellos recursos otorgados en el marco del Programa de agua y saneamiento para el sector rural, los cuales se materializan a través del Plan Operativo General – POG, aprobado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID el 22 de julio de 2021.
2. Adelantar los trámites para que el operador de la infraestructura objeto del presente convenio no incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, el valor del aporte que la nación efectúa a través de **EL MINISTERIO**.
3. Autorizar a **EL MINISTERIO** que los recursos asignados mediante resolución para la ejecución del proyecto sean girados al Encargo Fiduciario del Programa de Agua y

Saneamiento para el Sector Rural, administrado por el BBVA Asset Management.

4. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.
5. Remitir a **EL MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea **EL MINISTERIO**.
6. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
7. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:

7.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, **EL MINISTERIO** y el ejecutor adoptarán las medidas que estimen pertinentes.

7.2. Durante la etapa contractual: en caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO**, el ejecutor le comunicará esta situación, debiendo **EL MUNICIPIO** pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que **EL MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO** cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha en que el ejecutor le comunique esta situación. Transcurrido éste sin que **EL MUNICIPIO** entregue los permisos, predios,

servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.

8. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena de la devolución de los recursos asignados por las partes. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.
9. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.
10. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del ejecutor. En caso de que **EL MUNICIPIO** exceda dicho termino en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.
11. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.
12. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.
13. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones de **EL MINISTERIO** las siguientes:

1. Apoyar con recursos de la Nación la ejecución del proyecto objeto del convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.4 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.
2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, a **EL MUNICIPIO** los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados mediante resolución de asignación y los que se aporten en adelante para la realización de las obras. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.
3. Ejercer la supervisión del Convenio.
4. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del Convenio.
6. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.
7. Gestionar la contratación de una gerencia integral para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de conformidad con lo establecido en la viabilización del proyecto y en sus reformulaciones.

8. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de veinte (20) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en el plazo de ejecución del presente Convenio, deberá constar por escrito en el respectivo otrosí modificatorio, suscrito por las partes.

SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes toda vez que de conformidad con lo establecido en Artículo 2.3.3.1.8.7 del decreto 1425 de 2019 que subrogó el decreto 1077 de 2015 en la parte correspondiente, se celebra el presente convenio con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la Nación a **EL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD Y SABANETICA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, SUCRE*"* y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de SAN ONOFRE, Departamento de Sucre".

PARÁGRAFO: En caso de requerirse recursos adicionales, **EL MUNICIPIO** dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior conforme a las obligaciones establecidas en clausula tercera "obligaciones" de **EL MUNICIPIO** del presente Convenio.

SÉPTIMA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: LAS PARTES del convenio a suscribir acuerdan que los recursos, serán administrados a través del encargo fiduciario del Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, suscrito por **EL MINISTERIO**, con el BBVA Asset Management. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados, se realizarán a la cuenta bancaria establecida en el Contrato Fiduciario.

OCTAVA. - RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Subvención, los rendimientos financieros producidos por los recursos del Programa, tanto los de la Nación, como aquellos de la cooperación española, se reinvertirán para los fines del Programa, previa no objeción del Comité de Gestión.

NOVENA. - INFORMES: EL MUNICIPIO realizará informes de la ejecución del proyecto dentro de los cinco [5] primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de este convenio, estará a cargo de un

comité de seguimiento conformado así:

a. Por parte de **EL MINISTERIO** estará a cargo del (la) Subdirector(a) de Proyectos o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
b. Por parte de **EL MUNICIPIO**, el Alcalde municipal o el funcionario que éste designe.

El supervisor por parte de **EL MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES suscriptoras del presente convenio, mantendrán libre a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio:

a. Por mutuo acuerdo;
b. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio;
c. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes;
d. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio;
e. Por fuerza mayor o caso fortuito y,
f. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL MUNICIPIO** éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a **EL MINISTERIO**, a efectos de establecer las acciones a seguir.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o

incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j] del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis [6] meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

a. Proyecto de acta de liquidación.
b. Informe final de supervisión.
c. Los demás exigidos por el Manual de contratación de **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Carta de intención de **EL MUNICIPIO**.
3. Memorando No. 2021IE0005311 radicado ante el grupo de contratos el 23 de agosto de 2021, a través del cual la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
4. Acta de Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico No. 33 del 18 de junio de 2021.
5. Oficio de viabilidad No. 2021EE007321 del 22 de junio de 2021.
6. Resolución de asignación de recursos No. 0345 del 09 de julio de 2021.
7. Reglamento Operativo General del Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales.
8. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
9. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de San Onofre, en el Departamento de Sucre.

VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1013 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.

VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- El **MINISTERIO** en la calle 17 No. 9 - 36 en la ciudad de Bogotá.
- El **MUNICIPIO** en la Carrera 20 No. 9-16 Plaza principal de San Onofre - Sucre.

En constancia de lo anterior, este clausulado se acepta y firma electrónicamente a través de SECOP II, por:

EL MINISTERIO,

JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

EL MUNICIPIO,

ELOY GUILLERMO BERRIO JULIO
Alcalde Interino

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de ContratosNoBo
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Carlos Alberto Mendoza Vélez / Asesor Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico